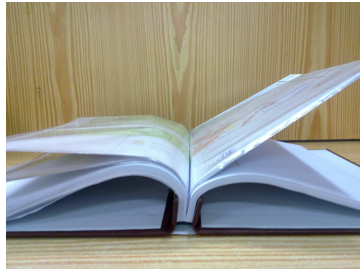


citado examen habilitará a los interesados para la obtención de las correspondientes licencias de caza o pesca, que expedirán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas...4. Por las Comunidades Autónomas se crearán los correspondientes registros de infractores de caza y pesca cuyos datos deberán facilitarse al Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se crea por esta Ley".

Las Comunidades Autónomas, con el traspaso de competencias fueron legislando sus Leyes de Caza y adaptándolas para el cumplimiento de la anterior ley del párrafo anterior, imponiendo los Planes Técnicos de Caza y los exámenes del cazador y del pescador. Las leyes autonómicas de caza han ido obligando a todos los titulares de cotos a tener un Plan Técnico de Caza o un Plan Técnico de Ordenación Cinegética, con un gasto cada cuatro años en su realización de más de mil euros de media cada uno (en España hay aproximadamente 32.000 cotos a una media de 1.000 euros cada uno, estaríamos hablando de 32 millones de euros); unos libros con planos, datos e información que al final se autorizan por la Administración con dos folios, pero que en último lugar hay que pedir autorización para todo lo que se quiera realizar; no sólo se exige un plan cuatrienal o quinquenal, también es obligado en muchas CC.AA. el presentar anualmente las memorias de gestión en base a dicho Plan, las cuales también tienen un coste económico, según en que Comunidad Autónoma o en que Provincia se tengan que presentar.



**Pero la nueva LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, derogó o dejó sin vigor la anterior Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres**, así consta en su Disposición derogatoria. "1. Quedan derogadas las disposiciones de carácter general que se opongan a lo establecido en esta Ley y, en particular, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres".

La LEY 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no obliga ni cita nada de los Planes Técnicos, ni del examen del cazador, ni tampoco del Registro de Infractores de caza y pesca, eso sí, indica que, "El Ministerio de Medio Ambiente... elaborará el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad... los Planes Sectoriales que desarrollen el Plan... y que El Ministerio de Medio Ambiente, con la participación de las Comunidades Autónomas, elaborará, en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, unas directrices para la ordenación de los recursos naturales a las que, en todo caso, deberán ajustarse los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que aprueben las Comunidades Autónomas.

**La vigente Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, encomienda en su artículo 21. 1. que "Corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración y la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en sus respectivos ámbitos competenciales", pero no obliga a los titulares de los aprovechamientos de caza y pesca de terrenos acotados a realizar un plan técnico justificativo para poder cazar o pescar.**

**Ahora la Ley que obligó a tener un plan técnico de caza a su titular no lo hace, pero si lo hacen las leyes de caza de las Comunidades Autónomas, que en su mayoría no se han adaptado a la Ley Básica Estatal, la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a sus Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, que deberán ser elaborados y aprobados por las Comunidades Autónomas.**

**No es mi intención hacer una valoración técnica, jurídica o económica de las repercusiones, alcance, o de la necesidad de planificar o no un espacio cinegético para poder cazar, aunque considero que sí debería existir una planificación en el aprovechamiento de las poblaciones de especies silvestres cinegéticas, que son parte de nuestro Patrimonio Natural, con el fin de conservarlo, hacer un uso sostenible, y en lo posible mejorarlo y restaurarlo, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, todo ello con el reconocimiento y respaldo de nuestras Administraciones, evitando burocracia y gastos innecesarios.**

**Pero sí que es mi intención, en primer lugar que se sepa, y los afectados actúen en consecuencia; en segundo lugar que se reflexione en qué nos hemos equivocado, sin buscar responsables o exigir responsabilidades; y en tercer lugar hacer un llamamiento a todas las Administraciones Autonómicas, para que tomen el testigo y adapten sus leyes de caza a la voluntad legislativa estatal, corrigiendo y cambiando el modelo de planificación de aquello que no ha dado los resultados que todos habíamos esperado, con la colaboración activa y real de la Caza y de los cazadores de a pie, y para aquellos cargos o administraciones que justifican la imposición de los Planes Técnicos de Caza (que no tienen porque justificarse, pues no son culpables de nada), amparándose en que su Ley de Caza no contraviene la estatal, pero sí obligando a sus ciudadanos a pagar el Plan que en la actualidad no tiene respaldo legal a nivel estatal, cuando son las CC.AA. las que lo tienen que elaborar (artículo 21.1 LPNB), que no apliquen la ley del embudo a sus ya económicamente castigados ciudadanos, como viene ocurriendo con: el pasaporte de los perros, los reclamos vivos (gripe aviario), el ahorro que hubiera supuesto la licencia única de caza, los pagos de los siniestros de especies de caza (P-SPEFS), o el gasto en el cambio de arma por la prohibición del plomo en las zonas húmedas.**

**ADECACOVA advierte a los cazadores que las armas inutilizadas no están eximidas del deber de la custodia y revisión, según la Intervención de Armas.**

**La Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA) hace un llamamiento a todos los cazadores que posean armas inutilizadas para que no les pierdan la pista, ya que la Intervención de Armas de la Guardia Civil les puede requerir en cualquier momento que las presenten en la Intervención de Armas y Explosivos, al objeto de comprobar si siguen en la misma situación de inutilización, ya que no están eximidas del deber de la custodia y revisión.**

La razón de este llamamiento ha sido el hecho de que en el año 1999 se inutilizó una escopeta (se taladraron los cañones) según el Reglamento de Armas con la debida Certificación de Inutilización expedida por la propia Intervención de Armas y Explosivos, con objeto de regalarla a un conocido como objeto decorativo. Al cabo de 11 años la Intervención de Armas y Explosivos indica que: "Se interesa que presente las Armas que usted, tiene INUTILIZADAS, en esta Intervención de Armas y Explosivos, al objeto de comprobar, si siguen en la misma situación de inutilización. Ya que en todo caso, no están eximidas del deber de la custodia y revisión."



El cazador afectado busca a la persona a quien se le regaló, pero su esposa indica que su marido ha fallecido y ella desconoce el paradero de la escopeta inutilizada. Se declara este hecho ante la Intervención de Armas, y al mismo tiempo se presenta denuncia ante la Policía por extravío de dicha escopeta; pero un mes después el cazador recibe de la Delegación del Gobierno expediente sancionador de 301 euros por denuncia de la Guardia Civil, indicando que los hechos denunciados corresponden a la "Omisión e insuficiencia de medidas obligatorias para garantizar la conservación de la escopeta inutilizada marca U.H., que Ud. ha

extraviado." El cazador al final paga una multa de 301 euros por ello.

Ante lo expuesto, ADECACOVA quiere hacer un llamamiento a todos los cazadores que pudieran estar en esta misma situación, para que no pierdan la pista a sus armas inutilizadas y a la documentación que les acompaña, y que seguramente hasta la lectura de este comunicado ellos consideraban que esa escopeta inutilizada era un hierro viejo y no servía para nada y como hemos relatado no es así, es una infracción grave relativa a la documentación y autorizaciones de las armas reglamentadas, susceptible de ser sancionada con una multa de 300,51 a 6.010,12 euros.

**ADECACOVA considera, y sería importante para que no sucedan estos hechos, que la Autoridad Competente informara a los cazadores, o a los deportistas, o a los titulares de las armas, de las consecuencias y obligaciones que comportan la inutilización de un arma, pues si lo supieran lo que puede ocurrir al cabo de 10, 15, ó 20 años con dichas armas inutilizadas para su uso, se lo pensarían dos veces antes de inutilizar el arma y a su nombre.**

GABINETE DE Prensa DE LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENTIANA (ADECACOVA). 17 de diciembre de 2010.

## **LA UNAC AGOTARA EL PLAZO DE ALEGACIONES AL NUEVO REGLAMENTO DE ARMAS**

**Como consecuencia del elevado número de alegaciones recibidas para modificar el articulado del borrador del nuevo Reglamento de Armas que perjudica a los cazadores.**

La Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) agotará el plazo marcado para hacer alegaciones al borrador del nuevo Reglamento de Armas del Ministerio del Interior, y que finaliza el próximo 22 de enero, según el BOE del 24/12/2010.

La UNAC tomó esta decisión como consecuencia de la gran cantidad de propuestas que está recibiendo de cazadores, asociaciones y sociedades de cazadores que han aprovechado el llamamiento que hizo en su día a través de su página Web "¿Quieres participar en el trámite de audiencia para el nuevo Reglamento de Armas?", y de las Webs de sus asociaciones autonómicas, invitando a la



participación de todos vía e-mail para colaborar en la redacción de un documento de alegaciones, que exprese el sentir de todos cuantos se han puesto en contacto con ella.

**La Unión, por las consideraciones que está recibiendo, dejará de forma clara en las alegaciones que presente el rechazo y la oposición de los cazadores a ciertas cuestiones que les perjudican notablemente, además sin que éstas tengan una valoración de peso tanto técnica, jurídica, social o de seguridad ciudadana, como se desprende en buena parte de las modificaciones que el Ministerio del Interior pretende introducir en el Reglamento de Armas.**



Detalle de una repetidora que quedará prohibida si se aplica el Artº 5 del borrador del nuevo Reglamento de Armas, tal cual está redactado hoy.

Pero ante la posibilidad real de que las modificaciones, que el Ministerio del Interior pretende introducir en el nuevo Reglamento de Armas, sigan hacia delante, y con tal de que perjudiquen lo menos posible a los cazadores, la UNAC incluirá en sus alegaciones una serie de consideraciones alternativas sobre los artículos más conflictivos, que al menos sirvan para evitar en lo posible las consecuencias en la aplicación de los mismos, junto a otras que puedan mejorar y enriquecer el actual Reglamento de Armas.

**La UNAC lamenta la falta de sensibilidad de los responsables del Ministerio del Interior, ya que hicieron caso omiso a las peticiones de colaboración en la redacción del borrador pedidas por la Unión como representante de los cazadores, y del ocultismo y nulo asesoramiento pedido por el Ministerio, a todos los actores civiles afectados e implicados o sus máximos representantes, ya sean armeros, federados,**

periodistas, deportistas, coleccionistas o cazadores, para consensuar una norma antes del trámite de audiencia, como es el Reglamento de Armas, a la legalidad europea y a la realidad social y seguridad ciudadana, y que afecta a tantos y tantos españoles.

**GABINETE DE PRENSA DE LA UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC). 27 de diciembre de 2010.**

## **ACONCAEX valora positivamente la nueva Ley de Caza de Extremadura**

ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y LA CAZA DE EXTREMADURA (ACONCAEX). 21 de diciembre de 2010.

**La reciente publicación de la nueva Ley de Caza de Extremadura constituye un punto de inflexión para la caza en España, ya que por primera vez en una norma de caza se ha reconocido a las Sociedades de Cazadores como entidades con una naturaleza y características propias. Y es que a partir de éste momento, las Sociedades de Cazadores Extremeñas no tendrán que constituirse obligatoriamente como clubes deportivos, ya que la nueva Ley les ha dotado de un registro propio para ellas.** Una situación a la que no estamos acostumbrados los cazadores, y que constituye uno de los derechos que como colectivo venimos reclamando de las Administraciones desde hace tiempo, basado en el artículo 148.1 apartado 11º de la Constitución Española y en el artículo 8.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que le dan a la Caza identidad jurídica propia separada del deporte.

**Este giro legislativo constituye un referente a tener en cuenta por el resto de Comunidades Autónomas, y permitirá a los cazadores seguir gestionando el Patrimonio Natural Cinegético como lo venían haciendo hasta ahora, pero con la particularidad de que la sociedad no los asociarán nunca más a los deportistas que desarrollan sus actividades bajo el paraguas de una legislación, la del deporte de Extremadura y que regula los campeonatos donde se premia al que más caza en menos tiempo, y que nada tienen que ver con la gestión de la naturaleza y del medio natural. A partir de ahora los caza social y recreativa tienen reconocida su identidad propia, distinta de la caza comercial y deportiva.**

La primera y más importante consecuencia de éste cambio será la posibilidad de que las Sociedades de Cazadores se puedan constituir en Entidades de Custodia del Territorio y así poder acceder a los fondos que para estos fines están empezando a destinar las diferentes Administraciones Autonómicas y Estatales.

ACONCAEX desde su fundación ha luchado para que en la nueva Ley se omitiesen los conceptos deportivos, en concreto, para que los Clubes se denominaran con su nombre histórico y más adecuado: Sociedades Locales de Cazadores, así como para que la caza no dependiera de una Dirección General de Deportes, sino de la Consejería de Medio Ambiente. El Art. 1 de dicha Ley determina correctamente el objeto y finalidad de la caza que no es otro que proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos. **Estamos por tanto ante una Ley pionera en toda España, que por primera vez también recoge la posibilidad de aprobar planes generales, planes comarcales y planes de especies cinegéticas, al apreciar la conexión de unos terrenos cinegéticos con otros y la relevancia que para otros terrenos acotado tienen las actuaciones que se realicen en otros cotos: aves migratorias, enfermedades etc.** Además se **apuesta por la caza natural en detrimento de la artificial, creando la marca: Caza natural de Extremadura.** Por último **la Ley posibilita con la Disposición Adicional Primera la posibilidad de adherirse a la licencia única de caza (LUC) vigente en otras Comunidades Autónomas, válida para cazar en todo el País.**

**La Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) Asociación Nacional de Cazadores a la que pertenece ACONCAEX, va a remitir un escrito al Presidente del Parlamento de Extremadura para felicitarle por el contenido final de la nueva norma, y donde le pedirá que haga extensiva su felicitación al PSOE y al PP, grupos políticos que tienes diputados en la Asamblea de Extremadura.**

## **La Consellería de Agricultura autoriza el uso de pájaros como reclamo durante la caza**

Mediante la RESOLUCIÓN de 23 de diciembre 2010, publicada en el DOGV el 5 de enero de 2011, la

directora general de Producción Agraria de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, resuelve **Autorizar el uso pájaros del orden de las Anseriformes como reclamo durante la caza de aves en los municipios de la Comunitat valenciana por solicitante y ubicación de las mismas**, incluidos en el anexo II, de la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio para la temporada de caza. Todas las aves que vayan a ser utilizadas como reclamo por primera vez deberán estar identificadas con sistema de anillado, someterse a la toma de muestras y posterior análisis para la detección de Influenza Aviar en un laboratorio autorizado en materia de sanidad animal, con resultado negativo al virus de la Influenza Aviar tipos H5 o H7, de forma previa a su autorización. Asimismo todas las aves sin excepción que hayan sido autorizadas para su utilización como reclamo deberán ser sometidas a las pruebas citadas anteriormente al finalizar la temporada. La autorización tendrá validez para la temporada de caza 2010- 2011. DOGV del 05 de enero de 2011.

## **¿Por qué los cotos siguen haciendo planes de caza?**

**Víctor Rafael Mascarell Mascarell**  
Presidente de la Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA), y miembro de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)  
Valencia, Enero 2011

Las Administraciones oyen a los cazadores, pero no los escuchan. La clase política los ha soportado, pero no respaldado y ayudado. Las personas influyentes les han ido quitando pedazo a pedazo su identidad, su idiosincrasia, y su forma de ser y de vivir. Entre todos les han arrebatado, poco a poco, sus ilusiones a base de obligaciones e imposiciones. Los Gobernantes les han obligado a ser lo que no son (deportistas) y han hecho oídos sordos a sus reivindicaciones: que son cazadores y parte viva del medio ambiente que les rodea. Pero las Leyes cambian, para bien o para mal, y las Administraciones tienen que cumplir y adaptarse por imperativo legal a dichos cambios, o lo que es lo mismo, a la voluntad del legislador, aunque algunos por desgracia se creen que su cargo o administración es su cortijo, y tardan un poco más.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, impuso a los titulares de los cotos de caza y pesca que tenían que tener un plan técnico; así en su artículo 33.3 se indicaba: "Todo aprovechamiento cinegético y acuícola en terrenos acotados al efecto deberá hacerse por el titular del derecho, de forma ordenada y conforme al plan técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar"; también obligó en su artículo 35.1. "Para el ejercicio de la caza y de la pesca será requisito necesario la acreditación, mediante el correspondiente examen... 2. La superación del